



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUSE

OFICIO 8004

EXPEDIENTE 9.0

ASUNTO: Se remite decreto 180, aprobado por el Pleno.

Guanajuato, Gto., 7 de mayo de 2020

Ciudadano Licenciado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo Gobernador del Estado de Guanajuato Presente.



Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número 180, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se reforma la fracción I del artículo 15; y se adiciona una Sección Octava al Capítulo Décimo, con un artículo 49 BIS a la Ley de Ingresos para el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente Mesa Directiva del Congreso del Estado

Diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno Primera secretaria

Diputada María Magdalena Rosales Cruz Segunda secretaria

Vertical stamps: OFICIALIA DE PARTES, Palacio de Gobierno, 2020 MAY 11 PM 12:44, C. Gobernador de Guanajuato, Secretaría Particular del

copio



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 180

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:**

Artículo Único. Se **reforma** la fracción I del artículo 15; y se **adiciona** una Sección Octava al Capítulo Décimo, con un artículo 49 BIS a la Ley de Ingresos para el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, para quedar en los siguientes términos:

«Artículo 15. Los derechos por...

T A R I F A

I. Por disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial recibidos en relleno sanitario	\$0.23, por kilogramo
II.

**CAPÍTULO DÉCIMO
DE LAS FACILIDADES...**

**SECCIÓN OCTAVA
POR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS**

Artículo 49 BIS. Tratándose del cobro de los derechos a que se refiere la fracción I del artículo 15 de la presente ley se otorgará un descuento del 30% a los recolectores de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.»

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO
CUMPLIMIENTO.**

GUANAJUATO, GTO., 7 DE MAYO DE 2020


DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE
Presidenta


DIPUTADO ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ
Vicepresidente


DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO
Primera secretaria


DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ
Segunda secretaria



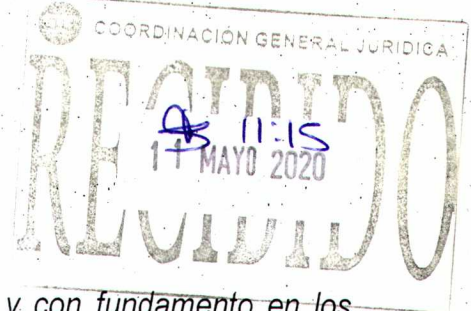
H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUSE

OFICIO 8003
EXPEDIENTE 9.0
ASUNTO: Se remite decreto 179, aprobado por el Pleno.

Guanajuato, Gto., 7 de mayo de 2020

Ciudadano Licenciado
Diego Sinhue Rodríguez Vallejo
Gobernador del Estado de Guanajuato
Presente.



Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número 179, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se reforma el segundo párrafo del artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Mesa Directiva del Congreso del Estado

Secretaría Particular del
Gobernador de Guanajuato
2020 MAY 11 PM 12:45
OFICINA DE PARTES
Palacio de Gobierno

Copio

Diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno
Primera secretaria

Diputada María Magdalena Rosales Cruz
Segunda secretaria



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 179

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:**

Artículo Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 109 de la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«*Recusación y...*»

Artículo 109. En los casos...

En los partidos judiciales donde sólo exista un juzgado de partido de cada materia, el expediente se enviará al otro juzgado de partido. En caso de que exista un sólo juez en el sistema de oralidad familiar, el expediente se enviará al juzgado especializado de dicho sistema del partido judicial más cercano.

En los partidos...

Tratándose de los...»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.


LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 7 DE MAYO DE 2020


DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE
Presidenta


DIPUTADO ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ
Vicepresidente


DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO
Primera secretaria


DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ
Segunda secretaria